BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO I. ‖ DIRECCIÓN y ADMINISTRACIÓN: Calle de Corrientes 829 ‖ NÚM. 69.

BUENOS AIRES, SEPTIEMBRE 22 DE 1893

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el «Boletín» deberán publicarse, asimismo, todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres Poderes del Estado y se distribuirá, en suficiente número de ejemplares, á los Gobiernos de Provincia, Legaciones y Consulados Argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(Acuerdo del 2 de Mayo de 1893.)*

SUMARIO

DOCUMENTOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Decreto aceptando la renuncia del señor Eduardo Olivera, Interventor Nacional en la Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1893.

Considerando:

1º Que las intervenciones nacionales tienen fines esencialmente políticos;

2º Que la sancionada para la Provincia de Buenos Aires se propone la organización de sus Poderes Públicos;

3º Que la ley de su referencia no ha establecido incapacidades políticas contra *partidos ó personas determinadas*;

4º Que las intervenciones deben limitarse, en lo administrativo, á lo estrictamente indispensable para la consecución de sus fines políticos y conservación del orden social;

5º Que el Interventor se ha contraido preferentemente al servicio administrativo llegando hasta suprimir empleos del Presupuesto y organizar facultades científicas;

6º Que la presente administración persiste *en llamar, para el servicio público, á* todos los ciudadanos honorables y competentes;

7º Que los Interventores son meros agentes del Gobierno Federal, á cuyas instrucciones deben ajustar su conducta y el desenvolvimiento de la Intervención;

8º Que intervenir de acuerdo con las ideas personales del Interventor importaría sustituirse á los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Nación;

9º Que han sido infructuosas todas las *indicaciones que, confidencialmente,* se han dirigido al Interventor para que se ciñera al objeto primordial de su comisión, según las instrucciones acompañadas á su nombramiento;

10º Que todo esto demuestra que el Interventor no se ha penetrado de la naturaleza precisa y del objeto circunscripto de la alta misión que se le había hecho el honor de confiarle;

El Presidente de la República, con el parecer unánime de su Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia que el ciudadano don Eduardo Olivera presenta del cargo de Interventor Nacional en la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º Acéptanse igualmente las renuncias presentadas por los ciudadanos doctores don Isaac P. Areco y don Mariano B. Martínez de los cargos de Secretarios de la Intervención.

Art. 3º Denseles las gracias por los servicios prestados.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando Interventor en la Provincia de Buenos Aires al doctor Lucio V. Lopez.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1893.

Hallándose vacantes los cargos de Interventor Nacional y de Secretarios de la Intervención en la Provincia de Buenos Aires,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Interventor Nacional en la Provincia de Buenos Aires, al doctor Lucio V. López.

Art. 2º Nómbranse Secretarios de la Intervención á los doctores don Tomás Torres Agüero, don Enrique Navarro Viola y *don Ramón Santamarina.*

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Ministerio de Hacienda

Resolución aceptando la renuncia de un Guardacosta de La Plata y nombrando reemplante.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1893.

Atenta la renuncia interpuesta por el Guardacosta de la Administración de Rentas de La Plata, don Francisco Peñalva,

SE RESUELVE:

Acéptase y nómbrase en su reemplazo *al ciudadano don Anselmo Arévalo.*

Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución estableciendo que los Cónsules remitan directamente á las Aduanas los manifiestos de los buques que despachen.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1893.

Atenta la nota del señor Cónsul General de la República en Valparaíso, pasada en consulta por el Ministerio de Relaciones Exteriores, haciendo presente que el agente en ese puerto de la Compañía Alemana de Vapores «Kosmos», solicita que el manifiesto legalizado y certificado de sus buques, sea expedido directamente por la Aduana respectiva, y no por este Departamento; y no habiendo inconveniente alguno en *deferir á lo pedido*, así como también, siendo necesario, para evitar las demoras consiguientes al comercio y el recargo del despacho administrativo, que se adopte una medida general al respecto;

SE RESUELVE:

Vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores, haciéndole presente que este Ministerio espera se sirva adoptar las medidas oportunas para que, en adelante, los señores Cónsules remitan el *manifiesto* de los buques que despachen para puertos de la República, directamente á las aduanas respectivas, en lugar de hacerlo á este Departamento como está dispuesto por resolución de 6 de Abril de 1872.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución dando por desistido el reclamo del señor W. R. Cassels.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1893.

Visto el escrito presentado en 29 de Diciembre de 1892 por el señor W. R. Cassels,

representante de la Compañía de Electricidad del Río de la Plata, pidiendo la devolución de los derechos abonados por una mercadería (rodajes ó ejes para un vagón para tramway á electricidad) que en su mayor parte fué declarada su importación libre por decreto de 18 de Abril último: y desprendiéndose de los informes producidos, que no obstante las reiteradas citaciones y á pesar del tiempo transcurrido, el interesado no ha concurrido á la Aduana de la Capital para dar el detalle de su despacho á fin de poder formar la planilla de contraliquidación respectiva, lo que hace suponer que ha desistido de su gestión;

Y considerando:

Que en el supuesto de que el señor Cassels persista en su pedido, no es posible que por desidia de los que deben estar más interesados en el despacho, permanezcan los expedientes paralizados largo tiempo en las oficinas públicas;

SE RESUELVE:

Dase por desistido del presente reclamo, y pase á la Dirección General de Rentas para su archivo, previa reposición de sellos é inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

JOSÉ A. TERRY.

Decreto mandando acreditar la suma de $ 2.500 m/n que fueron imputados al inciso 2º, ítem 2º, anexo D del Presupuesto General vigente.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1893.

Considerando:

Que por acuerdo de Ministros de fecha 26 de Enero del corriente año, se mandó entregar á la Contaduría Nacional la suma de $ 2.500 m/n para la adquisición de útiles de oficina y el abono de varios escritorios construidos en la Teneduría de Libros; imputándose esta cantidad á la partida que el Presupuesto vigente le asigna para gastos de oficina;

Que la mencionada partida, que sólo da 800 pesos mensuales, es completamente exigua para atender las múltiples necesidades de una repartición tan vasta;

Por estas consideraciones, y de acuerdo con lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Vuelva á Contaduría General, previas las anotaciones del caso en la Sección de Contabilidad, para que efectúe las siguientes operaciones:

Acreditación de $ 2.500 m/n al inciso 2º, ítem 2º, Anexo D del Presupuesto General vigente é imputación de la misma suma al inciso 24, ítem 1º.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto mandando devolver al señor León Rigolleau los derechos abonados por una mercadería que fué declarada de libre importación.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1893.

Desprendiéndose de los informes precedentes, que el señor León Rigolleau abonó los derechos correspondientes á la introducción de 28 bultos conteniendo productos químicos para la fabricación de cristales;

Y considerando:

Que por decreto de fecha 29 de Marzo del corriente año se declararon esos productos libres de derechos, y de acuerdo con la liquidación de la Contaduría Nacional;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Páguese por Tesorería General, previa intervención, al señor León Rigolleau, la cantidad de un mil doscientos cuatro pesos ochenta y seis centavos moneda nacional de curso legal ($ 1.204,86), importe de lo pagado por los mencionados derechos.

Art. 2º Repónganse los sellos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar á un anticipo de seis meses solicitado por el Jefe de oficina de la Contaduría Nacional, don Enrique González.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1893.

Estando prohibido por acuerdo general de Ministros de fecha 10 de Marzo de 1887, otorgar anticipos de sueldos á los empleados de la Administración, y no existiendo conveniencia en modificar esa resolución,

SE RESUELVE:

No ha lugar al anticipo solicitado por el Oficial 1º, Jefe de oficina de la Contaduría General don Enrique B. González, y archívese.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución negando un anticipo de seis meses de sueldo solicitado por el Tenedor de libros 3º de la Contaduría General, don Diego Menzies.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1893.

Estando prohibido por el acuerdo general de Ministros fecha 10 de Marzo de 1887, otorgar anticipos de sueldos á los empleados de la Administración, y no existiendo conveniencia en modificar esa resolución,

SE RESUELVE:

No ha lugar al anticipo solicitado por el Tenedor de libros de la Contaduría General, don Diego Menzies, y archívese.

JOSÉ A. TERRY.

Decreto autorizando á la Aduana de la Capital para sacar á licitación la confección de los vestuarios de verano para los marineros y guardacostas al servicio del Resguardo.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1893.

Vista la nota que precede, elevada por la Administración de Rentas de esta Capital,

Y considerando:

Que, como está próxima la estación de verano, es necesario proceder á la confección de los vestuarios que para esa época requieren los marineros y guardacostas al servicio del Resguardo de la mencionada Aduana; y de acuerdo con el artículo 32 la Ley de Contabilidad vigente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase á la Aduana de la Capital para sacar á licitación por el término de veinte días y previa publicación en los diarios de mayor circulación en la localidad, la provisión de los vestuarios de verano requeridos por los marineros y guardacostas del Resguardo.

Art. 2º Una vez que el acto de la licitación se haya llevado á cabo, esa repartición elevará á este Ministerio las propuestas que se hayan presentado, acompañadas de un informe que indique cuál es la más ventajosa para el Erario á los efectos de su aprobación.

Art. 3º Comuníquese y pase á Contaduría General para su conocimiento y archivo.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública

Decreto autorizando al doctor Ramón T. Figueroa para invertir la suma de $ 4.000 m/n en la instalacion del Juzgado Comercial á su cargo.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1893.

En atención á lo manifestado en el precedente oficio,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Ramón T. Figueroa, para invertir hasta la suma de cuatro mil pesos moneda nacional (pesos 4.000 m/n), con cargo de oportuna rendición de cuentas, en los primeros gastos que exija la instalación del nuevo Juzgado Comercial á su cargo.

Art. 2º Póngase á disposición de dicho Juez el mobiliario del Juzgado de Instrucción á cargo del doctor Ramón Pizarro y líbrese la correspondiente orden de pago por la suma expresada, que se imputará á la Ley núm. 2.942, de fecha 21 de Julio próximo pasado; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto aprobando la supresión de la palabra «Constructora» en la denominación de la Sociedad «The Santa Fe and Córdoba Great Southern Railway Construction Company Limited».

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1893.

Visto el certificado de fojas 6 y 7, por el que consta haber sido debidamente autorizada la supresión á que se refiere la presentación que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la supresión de la palabra *Construction* en la denominación de la Sociedad «The Santa Fe and Córdoba Great Southern Railway Construction Company Limited», sin que esa supresión pueda afectar los derechos y responsabilidades de la Sociedad expresada.

Art. 2º Repóngase el sello, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

TELEGRAMAS OFICIALES

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1893.

Señor doctor Lucio V. López.

Tengo la satisfacción de comunicar á usted que el señor Presidente de la República le ha nombrado por decreto fecha de hoy, Interventor Nacional de la Provincia de Buenos Aires.

No remito á usted las instrucciones que deben servir de norma á sus procedimientos en la misión que se ha confiado á su inteligencia, rectitud y patriotismo, porque son las mismas que se trasmitieron á su antecesor, señor Eduardo Olivera, y deben encontrarse en el Archivo de esa Intervención.

Haciendo votos por el feliz resultado de su comisión, me es grato ofrecer á usted las seguridades de mi más distinguida consideración.

MANUEL QUINTANA,
Ministro del Interior.

La Plata, Septiembre 21 de 1893.
3.50 p. m.

Excmo. señor Ministro del Interior.

Acabo de tomar posesión de mi cargo, después de haber recibido del señor Olivera y de sus señores Secretarios los más solícitos y completos informes sobre el estado de la Administración Provincial, habiendo organizado las Secretarías del Gobierno de la Provincia en la forma siguiente: Secretario en el Departamento de Gobierno, doctor Ramón Santamarina; Secretario en el Departamento de Hacienda, doctor Tomás Torres Agüero, y Secretario en el Departamento de Obras Públicos, doctor Enrique Navarro Viola.

Por oficio se comunican á V. E. los decretos respectivos.

Estimaría que V. E. me transmitiera lo que ocurra en la Capital y cualquier indicación que el Excmo. señor Presidente de la República quiera hacerme.

Saludo á V. E. atentamente.

LUCIO V. LÓPEZ,
Interventor.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1893.

Señor Interventor Nacional.

Buenos Aires.

El señor Presidente se ha impuesto con satisfacción del telegrama en que V. E. se sirve anunciarme que ha tomado posesión de su cargo, informádose del estado de la Administración Provincial y organizado las Secretarías de la Intervención.

Defiriendo á los deseos de V. E., me es grato informarle que los últimos sucesos de Tucumán no han tenido repercusión en el resto de la República, que continúa plenamente tranquila, si se exceptúa el derrumbamiento de un puente en el kilómetro 522 del Ferrocarril Buenos y Rosario por donde debían pasar las fuerzas nacionales enviadas á la provincia de Tucumán.

El señor Presidente acaba de dictar las órdenes necesarias para que este atentado sea pronto y enérgicamente reprimido y descansa en la seguridad de que sus órdenes serán cumplidas con la decisión que las circunstancias demandan.

Saludo á V. E. atentamente.

MANUEL QUINTANA,
Ministro del Interior.

Santiago del Estero, Septiembre 21 de 1893.

Al Ministro del Interior.

URGENTE.—De acuerdo con la orden del señor Presidente que V. E. me trasmitió oportunamente, y prevenido á tiempo por el señor Ministro de la Guerra de que en el tren que salió de esa el martes venían con destino á Tucumán hombres, armas y municiones, ordené la detención del ex Teniente Balaguer y quince individuos más junto con el equipaje que traían, el cual consistía en siete baúles y tres valijas conteniendo veinticinco mil tiros próximamente y en una de las últimas un traje de ingeniero militar. Los referidos individuos se hallan en el Departamento de Policía.

Espero que V. E. me indicará lo que debo hacer.

Saludo á V. E. atentamente.

MARIANO GOROSTIAGA,
Gobernador.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1893.

Señor Gobernador de la Provincia de Santiago del Estero.

El señor Presidente ha recibido con satisfacción el telegrama de hoy en que V. E. se sirve anunciarme la detención del ex Teniente Balaguer, sus acompañantes y municiones que llevaban con destino á Tucumán.

Queda V. E. autorizado para retener á su disposición las municiones tomadas y enviar á los detenidos bajo segura custodia á esta ciudad, donde deberán ser entregados á la Jefatura de Policía, á la orden del Gobierno Nacional.

Saluda á V. E. atentamente.

MANUEL QUINTANA,
Ministro del Interior.

Santiago del Estero, Septiembre 21 de 1893.

Al señor Ministro del Interior, doctor don Manuel Quintana.

Me es satisfactorio acusar recibo de su telegrama de hoy por el que V. E. se sirve comunicarme los desagradables sucesos ocurridos en Tucumán, y la partida del General Bosch al mando de mil doscientos hombres de las tres armas con destino á dicha provincia, á objeto de asegurar la paz y reprimir los actos de sedición política y militar que se han producido, como asimismo, la autorización conferida á este Gobierno para llamar al servicio la Guárdia Nacional de esta Provincia, hasta el número que se juzgue conveniente, y para usar de las facultades en estado de sitio, con cargo de dar cuenta en cada caso del uso que se haga de ellas con los antecedentes de su referencia, felicitándome de que esa capital siga tranquila y lo mismo la provincia de Córdoba. Cúmpleme comunicar á V. E. que habiendo regresado el señor Gobernador propietario, ha sido éste puesto desde hoy en posesión del mando gubernativo. Reitero á V. E. la seguridad de mi consideración distinguida.

MARIANO GOROSTIAGA,
Gobernador.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1893.

Al Interventor Nacional en Santa Fe.

El Jefe de la estación Gálvez ha avisado á las 3.58 p. m. que en el kilómetro 522 del Ferrocarril de Buenos Aires y Rosario había mucha gente armada con intención de derribar el puente que allí existía.

El Jefe de la estación Lehmann anuncia una hora después que el referido puente ha sido derribado por completo, y debe suponerse que lo ha sido por la gente armada á que se refería el Jefe de la estación Galvez.

Semejante atentado incuestionablemente dirigido á impedir que las fuerzas nacionales enviadas para la provincia de Tucumán lleguen cuanto antes á su destino importa un acto de sedición nacional definido por el inciso 2º, artículo 20 y castigado por los artículos 21, 22 y 23 del título 5º de la ley fecha 14 de Septiembre de 1863, designando los crímenes cuyo juzgamiento compete á los tribunales nacionales.

En la presente circunstancia es necesario proceder con rapidez y energía para salvar la paz de la República y el respeto de sus autoridades, en cuya virtud el señor Presidente ordena muy especialmente á V. E. que inmediatamente adopte todas las medidas necesarias para cerciorarse de la verdad del hecho, capturar á los culpables y someterlos á la acción de la justicia federal.

Espero que V. E. sabrá corresponder á las necesidades de la situación y que no vacilará en disponer de los poderosos elementos de fuerza con que cuenta esa provincia para dar el más estricto cumplimiento á las órdenes del señor Presidente, en cuyo nombre me es grato saludar á V. E.

MANUEL QUINTANA,
Ministro del Interior.

Catamarca, Septiembre 21 de 1893.—3.20 p. m.

Excmo. señor Ministro del Interior.

Acuso á V. E. recibo del telegrama en que me comunica los graves sucesos que se desarrollan en la Provincia de Tucumán; haciendo votos por que ellos sean dominados por la autoridad nacional, tengo el honor de ponerme á las órdenes de V. E. á quien saludo atentamente.

G. FERRARI.

San Luis, Septiembre 21 de 1893.

Señor Ministro del Interior.

Necesito ir urgentemente á Buenos Aires y solicito de V. E. la correspondiente autorización así como la necesaria para delegar el mando en el Secretario, doctor Pablo Lascano.

Saludo á V. E.

DANIEL J. DÓNOVAN,
Interventor Nacional.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1893.

Señor Interventor Nacional.

San Luis.

El señor Presidente, accediendo á los deseos manifestados por V. E. en su telegrama de hoy, autoriza á V. E. para venir á esta ciudad y delegar el mando en el Secretario doctor Pedro Lascano.

Saiuda á V. E.

MANUEL QUINTANA,
Ministro del Interior.

San Luis, Septiembre 21 de 1893.—1 p. m.

Señor Ministro del Interior.

Acuso recibo de los telegramas de V. E. fecha de ayer. La Provincia está tranquila. Saludo á V. E.

DANIEL J. DÓNOVAN,
Interventor Nacional.

Señor Interventor Nacional.

San Luis.

El señor Presidente se felicita de que la Provincia de San Luis siga tranquila.

Todas las noticias del resto de la República son igualmente satisfactorias.

Saludo á V. E.

MANUEL QUINTANA,
Ministro del Interior.

Chilecito, Septiembre 21.

Al señor Ministro del Interior.

Los suscritos, vecinos de Chilecito, ruegan á V. E. se sirva comunicar al Excmo. señor Presidente el contenido del presente telegrama. Estamos de parabienes por haber recibido aviso oficial de la sanción definitiva del ferrocarril á ésta y Escaleras, de que depende nuestra existencia y porvenir industrial y económico. V. E., desde su primer Ministerio de la Administración actual, conoce la importancia y absoluta necesidad de esta línea. Confiamos en que el Poder Ejecutivo contribuirá por su parte á realizar la benéfica sanción del Congreso mandando ejecutar inmediatamente esta obra que no admite demora. Contamos con el patriotismo del señor Presidente y la buena voluntad del Ministerio para que pronto veamos realizado nuestro ensueño de largos años.

Dios guarde á V. E.—R. Ocampo, José Manuel Noroña, J. Ocampo, Antonio Banso, Daniel de la Vega (hijo), J. N. Ocampo, Arturo Zahn, Ezequiel J. Salcedo, N. Tour y Ca, Máximo Salcedo, Luis Costa, Tristán B. Dávila, Juan Echezarreta, P. Larraona, N. R. Aguirre, Juan Páez (hijo), Segundo J. Fernández, J. Florencio, C. Luna, Clemente V. Cano, E. González, Ventura Flores, J. T. Gordillo, Osvaldo Salas, José Rivero, Pablo Marete, O. R. Andrade, Juan Mornán, Juan E. Herrera Mota, B. Linares, C. E. Rentora, M. Roca, A. Ortega, E. Torres, A. Lanús, F. de la Vega, Rubén Angel, Carlos C. Angel, Jamin Ocampo, Joaquín Ocampo, N. Ocampo, C. Ocampo, Albino de la Vega, Guillermo Salcedo, Santiago Salcedo, Amarante Ocampo, Alberto G. Lanús, M. N. Gigena, Adolfo Lanús, Remigio Manrique, Ramón Noria, S. Salazar, M. Lobo, Salviano Herrera, José F. Rodríguez, Juan P. Echegaray, W. Trelvae, P. Testar Rojo, Camilo Roldán, Ezequiel Herrera, Domingo Guerrero.

Ramón S. Herrera.

INFORMES CONSULARES

Consulado general de la República Argentina en España

A su Excelencia el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, doctor don Valentín Virasoro.

Buenos Aires.

Señor Ministro:

Cábeme la honra de informar á V. E. sobre el movimiento marítimo y comercial para y desde la República á este puerto, con relación al mes de Julio próximo pasado.

El movimiento marítimo lo representaron siete buques de vapor, de los cuales seis procedían de puertos anteriores, habiendo todos efectuado operaciones de carga para Buenos Aires, y tres entre ellos también para el Rosario de Santa Fe.

La capacidad de dichos buques fué de 13.241 toneladas netas, los tripulantes 503, y su nacionalidad, 4 pertenecían á la bandera italiana, 2 á la inglesa y 1 á la española.

EXPORTACIÓN

Los buques referidos exportaron para:

Buenos Aires

Anís, 25 sacos; aceitunas, 29 cajas; azafrán, 1 íd; abanicos, 3 íd; aguardiente, 396 íd; avellanas, 71 sacos; almendras, 190 cajas; agua mineral, 5 íd; aceite, 350 íd; conservas, 195 íd; corcho, 253 batas; impresos, 10 cajas; libros, 26 íd; maquinaria, 22 bultos; pimiento, 396 cajas; papel escribir, 30 cajas; tejidos, 70 íd; sardinas en conserva, 58 latas; vino, 493 pipas; idem, 276 1/2 íd; íd, 2.222 1/4 íd; íd, 69 bordalesas; íd, 142 barriles; íd, 106 1/8 pipas; artículos varios, 74 bultos.

Número total de bultos, 5.512; peso de kilogramos, 815,157; valor en pesetas, 513,283.

Rosario

Anís bolsas, 32; almendras, 25 cajas; aceitunas, 20 cajas; garbanzos, 25 sacos; pimientos, 330 cajas; papel de fumar, 15 cajas; varios artículos, 24 bultos; vino, 67 pipas; íd, 31 medias íd; íd, 137 cuarterolas, íd.

Número total de bultos, 704; peso de kilogramos, 91.696; valor en pesetas, 59,583.

RESUMEN

	Bultos	*Peso*	*Valor*
Buenos Aires...	5.512	815.157	513.283
Rosario	704	91.696	59.583
Total.........	6.216	906.853	572.866

IMPORTACIÓN

Muy satisfactoria fué la de trigo, cueros y sebo, como lo demuestran los siguientes datos:

Cueros, número 17.748; peso, kilos 162.671.

Harina, sacos 100; peso, kilos 10.000.

Sebo, c. 1.537; peso, kilos 329.456.

Lana, fardos 1; peso, kilos 47.

Trigo, bolsas 101.161; peso, kilos 6.390.713

Tripas secas, fardos 102; peso, kilos 5.549.

Desperdicios nutria, fardos 10; peso, kilos 3.786.

Cueros.—La existencia de este artículo es sumamente reducida, y las remesas que se espera parece no corresponden á las necesidades; los receptores siguen sosteniendo sus precios, y los curtidores se manifiestan sumamente retraídos, al punto de proveerse de lo más preciso del referido artículo. Por otra parte, influye también á retraer comitentes el subido cambio de la moneda española á oro, que alcanza al presente á 21 % y todo concurre para que las operaciones procedan con lentitud, y sólo se coloca la cantidad que las estrictas necesidades de la plaza exigen.

No obstante este estado de incertidumbre entre los receptores y curtidores, considero no podrán prolongarse por más largo tiempo las necesidades de la próxima estación de otoño, y como no son únicamente los curtidores de esta plaza, los que dan animación á las relativas transacciones, pues para ello concurren poderosamente las fábricas del Reino, y las órdenes del exterior, considero que la calma que se observa y resulta de las exigencias de ambos industriales desaparecerá en breve.

Las ventas realizadas fueron: el quintal de 41,60 kilogramos:

De almacén, 400 cordobeses p. b. libras 25, $ 13,86.

De almacén, 715 cordobeses libras 22 1/2, $ 12.

De almacén, 1.000 cordobeses, libras 18, $ 9,60.

De almacén, 1.000 cordobeses, buenos, (reservado).

De las cargas últimamente llegadas sólo se ha operado con destino á los almacenistas de la plaza que han adquirido:

1850 Buenos Aires, regular, £ 23; $ 12,26.

630 Terneras cordobesas, $ 14.

1500 Cordobesas por uno (reservado).

Nominalmente se cotiza: Por quintales de 41.60 kilos.

	Libras	Pesos fuertes
Córdoba:		
Pelo, inv. sup...	26 á 27 ½	13.86 á 14.66
Id íd buenos..	23 » 25	12.26 » 13.33
Epidemia	21 » 23	11.20 » 12.26
B. Aires:		
Superior........	24 » 25	12.80 » 13.33
Medianos........	22 » 24	11.73 » 12.80
Corrientes:		
Regular.........	21 » 22	11.20 » 11.73
Córdoba:		
Terneras sup...		14.00 » 15.00

Existencias en primeras manos el 31 de Julio:

	1892	*1893*
Córdoba.................	33.764	14.500
Buenos Aires...........	1.171	650
Correntinas	—	—
Tucumanas.............	150	—
Terneras	900	,600

Arribos de todas la procedencias de América desde el 1º de Enero al 31 de Julio: piezas 157.927.

Trigo.—Las entradas de este artículo vinieron á aumentar considerablemente la existencia, por efecto de lo que los precios se mantuvieron algo flojos, pero no bajando de los ya consignados en el mes anterior. El buen aspecto que presenta la recolección de este grano en la península, contribuye igualmente para el resultado referido.

A pesar de toda la excelente clase de dicho producto, y las necesidades que no tardarán en experimentarse y proveerse, concurrirán para darle buena colocación.

Algunas partidas de las llegadas últimamente fueron colocadas á pesetas 15,50 los 35 kilos.

Sebo.—Siguiendo su costumbre pasó directamente á sus comitentes, por lo que sus precios quedan nominales á pesetas 70 los 100 kilos.

Carne fresca de animales en pie. No han experimentado sus precios alteración que merezca mención, siguiendo en las mismas condiciones que en mis anteriores informes.

Emigración.—Su movimiento puede considerarse sin importancia alguna. Sigue la desanimación ó imposibilidad en medio de las clases agrícolas y obreras, y las ya referidas causas que expresan mis últimos informes son las que siguen para desviarlas de la Repúbliza.

El número salido durante el mes fué de 135 personas, que lo componía 74 hombres, 46 mujeres y 15 niños.

Con lo anteriormente consignado, dejo cumplido lo ordenado, siéndome muy grato aprovechar esta oportunidad para reiterar á V. E. mis sentimientos de la más alta consideración y respeto.—*Eduardo Calvari.*

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Movimiento de expedientes en el Ministerio del Interior

Septiembre 21 de 1893.

ENTRADOS NUEVOS

Expediente núm. 3.058 C.—Cardet F.—Amplía su propuesta sobre la preparación de la alimentación de las caballadas de Policía.

Expediente núm. 3.057 C.—Córdoba, Gobierno.—Acusa recibo de la nota comu-